

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 8 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3085

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.º.—Casa particular: Calle 1.º, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3.º, N.º 36.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas tributarias y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 87 de 1919, de 27 de Abril, sobre honores al meritorio ciudadano General Rafael Aizpuru. 9035

Resolución número 102, de 28 de Abril de 1919, recaída a una petición del señor Presidente del Consejo Municipal de Colón. 9035

Resolución número 472, de 23 de Abril de 1919, recaída a una solicitud del ciudadano Jofre a la Logia denominada «Gaidiaz» Star N.º 2222. 9036

Resolución número 473, de 23 de Abril de 1919, recaída a una solicitud del señor Jofre Segundo Municipal de este Distrito. 9036

Resolución número 474, de 23 de Abril de 1919, recaída a una solicitud del señor Jofre Segundo Municipal de este Distrito. 9036

Resolución número 475, de 23 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Morúa. 9036

Resolución número 476, de 23 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bernardo Hamilton. 9036

Resolución número 477, de 23 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Cedeño. 9036

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 10 de 1919, de 14 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 9036

Decreto número 11 de 1919, de 23 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 9036

Decreto número 12 de 1919, de 29 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 9036

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 34 de 1919, de 29 de Abril, por el cual se deroga el Decreto número 65 de 6 de Mayo de 1918. 9036

Decreto número 35 de 1919, de 29 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 9037

Decreto número 36 de 1919, de 29 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 9037

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 9037

Solicitud de registro de marca de fábrica. 9037

Solicitud de patente de invención. 9037

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Enero de 1919. 9037

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Febrero de 1919. 9037

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919. 9038

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919. 9038

Avances oficiales. 9038

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 87 DE 1919

(DE 27 DE ABRIL)

sobre honores al meritorio ciudadano General Rafael Aizpuru.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy ha muerto en esta capital el señor General Rafael Aizpuru.

Que desde temprana edad dedicó el extinto todos los esfuerzos de su inteligencia y de su voluntad al servicio de la Patria, sirviéndole en altos y muy distinguidos puestos que ejerció con lucimiento y honradez, entre otros los de Diputado en las Asambleas del Estado Soberano de Panamá, Representante y Senador por éste en el Congreso de Colombia.

Presidente constitucional del Estado en el período de 1876 a 1898 y Jefe Civil y Militar del mismo en 1885; Ministro Plenipotenciario de Colombia en las Repúblicas de Centro América, General en jefe de las Milicias del Estado de Panamá y General de División del Ejército de Colombia.

Que durante su actuación como mandatario del país fué un esforzado protector de la educación popular, atribuyendo política y personalmente a la difusión de la cultura en el Istmo.

Que tomó parte activa en el movimiento separatista el 3 de Noviembre de 1903, tocándole, como Vicepresidente del Consejo Municipal de Panamá, firmar el acta que declaró la Independencia.

Que constituyó el país en una entidad independiente, el General Aizpuru continuó presidiendo el contingente de sus luces y de su patriotismo, sirviendo con tino los puestos de Inspector General del Ejército de la Nación, Diputado a la Asamblea Nacional y Tercer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo de la República.

Que la muerte de tan distinguida personalidad es un acontecimiento sensible y luctuoso para la República, que con ella pierde uno de sus hijos eminentes, y que es deber de justicia honrar el recuerdo de los buenos ciudadanos.

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase el fallecimiento del señor General Rafael Aizpuru, Prócer de la Independencia panameña y hombre público de elevadas virtudes dignas de ser imitadas por sus compatriotas.

Artículo 2.º En el Palacio de Gobierno y en los edificios públicos de la Capital y de las Provincias se mantendrá izado a media asta el Pabellón Nacional durante tres días, y por el término de una semana el Cuerpo de Policía llevará luto.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo, por medio de una Comisión compuesta de los señores Juan B. Sosa, Carlos Clement, Rodolfo Estrineant, Archibaldo E. Boyd, Alberto R. Lomb y Juan Antonio Guizado se hará representar en el sepelio del ilustre extinto.

Artículo 4.º El cadáver del General Aizpuru será acompañado hasta el Cementerio por un destacamento de la fuerza pública presidido por la Banda Republicana. Llevarán las cintas del carraje mortuorio los señores Ciro L. Uribe, Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal; don Ernesto T. Lefevre, Secretario de Relaciones Exteriores; don Juan Lombardi, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; don Eduardo Cifari, Presidente del Consejo Municipal de Panamá; doctor M. E. Velásquez, Ministro de Nicaragua; y don Jephtha B. Duncan, Subsecretario Encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 5.º Un ejemplar auténtico de este Decreto será enviado con nota de estilo a los deudos del finado, cuyos funerales serán costeados por el Tesoro de la República.

Artículo 6.º Dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones. Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 102

recaída a una petición del señor Presidente del Consejo Municipal de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

En oficio número 89 de 23 de los corrientes pide el Presidente del Consejo Municipal de Colón, de conformidad con una Resolución adoptada por dicha Corporación, que el Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno

y Justicia de su autorización expresa para que el Concejo pueda distraer del veinte por ciento destinado en el Presupuesto de la vigencia en curso a obras públicas de aquel Distrito un cinco por ciento que se agregará a los gastos para material de oficina con la cual el porcentaje que a este objeto se destina montará al diez por ciento en vez del cinco por ciento que señala la Ley 30 de 1919 en su artículo primero. En esa forma el tanto por ciento para obras públicas y conservación de las existentes quedará reducido al 15 por ciento.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Ley 30 que a la letra dice:

«Para que un Concejo deje de asignar a unos de los ramos determinados en esta ley el tanto por ciento que se le señala, o le asigne uno mayor, necesita autorización expresa de la Secretaría de Gobierno y Justicia; pero si se trata del de Instrucción Pública, precisa la conformidad del respectivo Secretario de Estado».

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido; por consiguiente el Concejo Municipal del Distrito de Colón queda facultado para aumentar al diez por ciento de sus rentas la suma que destina a compra de material de oficina, y para disminuir al 15% la que ha de destinarse para otras públicas y conservación de las existentes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 472

por la cual se reconoce personería jurídica a la Logia denominada «Guiding Star No 2329».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 472.—Panamá, 23 de Abril de 1919.

Ellen Barrett, en el memorial que precede y en su carácter de Presidente de la Logia denominada «Guiding Star» número 2329, solicita del Ejecutivo se le conceda personería jurídica a la mencionada asociación, y al efecto acompaña copia por duplicado de los estatutos y del acta de fundación de la misma, documentos que examinados cuidadosamente, se han hallado correctos.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 80 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la Logia denominada «Guiding Star No 2329», de la Orden «Druidic Friendly Society» radicada en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 473

recibida a una solicitud del asiático Chin Pet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 473.—Panamá, Abril 23 de 1919.

Chin Pet en el escrito que precede, solicita del Ejecutivo se le conceda el correspondiente permiso para constituirse y funcionar en la ciudad de Bocas del Toro la asociación china denominada «Club Unión Asiático», cuyos estatutos acompaña en dos ejemplares escritos en español y firmados en el mismo idioma por los socios fundadores.

Esta solicitud la apoya el peticionario en lo preceptado por el artículo 1538 y siguientes del Código Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Chin Pet, Presidente del «Club Unión Asiático» para que éste pueda establecerse y funcionar en la ciudad de Bocas del Toro, llenándose previamente todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 1541 del Código Administrativo.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro se encargará del fiel cumplimiento de esta resolución, para lo cual se le enviará copia de ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 474

recibida a una solicitud del señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 474.—Panamá, 25 de Abril de 1919.

En oficio número 519, de esta fecha, solicita el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, la exoneración de la publicación del respectivo edicto en el matrimonio que ante su Despacho contraerán próximamente los señores Carlos A. Lam y Adila Delgado.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación del mencionado edicto, mediante el pago de cinco balboas (\$5.00) que harán a favor del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 475

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Mejía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 475.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Antonio Mejía, colombiano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años de presidio a que fue condenado por el señor Juez Tercero de este Circuito en sentencia de veinticuatro de Octubre último, la cual fue aprobada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mismo reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Antonio Mejía

y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 476

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bernardo Hamilton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 476.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Bernardo Hamilton, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha 29 de Mayo de 1918. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Bernardo Hamilton y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 477

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Cedeño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 477.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Domingo Cedeño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años y seis meses de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mismo reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Domingo Cedeño y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 10 DE 1919

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Parra Figueroa, Vicecónsul ad-honorem de la República de Panamá en la ciudad de Valencia, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 11 DE 1919

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Camillo Casali, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Milán, Italia, en reemplazo del señor Luigi Pietra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 12 DE 1919

(DE 29 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Encárgase al señor doctor don Francisco Segreda los Consulados de Panamá en Puerto Limón y San José de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario del Despacho,

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 54 DE 1919

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se deroga el decreto número 45 de 6 de Mayo de 1918.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	3	4	1	3		1	6	6	1			
Monagrillo.....												
La Arena.....		1		3			1		1			
Los Pozos.....				1								
Cerros de Paja.....				1								
Océ.....												
Carates.....												
Cerro Largo.....	1	1		1		1		1				
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
Santa María.....	1	4	3	4		2	3	4	1			
Chupampa.....												
Las Minas.....	3	2		6								
PARITA.....	1	3	1	1		1		1	1			
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobello.....	1	1	3	2	2	1	3	1	3			
PESH.....												
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	10	16	8	21	2	7	13	15	7			

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	7	7	8	3	4	1	2	2	1			
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....												
La Palma.....												
La Teta.....												
Valle Rico.....												
LOS SANTOS.....												
Los Guabas.....	2	3	2	2		1	1	1	1			
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	7	4	3	6	2	2	7	4	5			
Los Asientos.....												
MACARACAS.....												
POCRI.....	1	1	1	2								
Laja Mina.....												
Partilla.....												
PEDRAS.....				1	2	2		1	1	2		
Mariavé.....												
Tonosí.....		4	1	8		1	2	2	1			
Totales.....	17	19	15	22	8	7	12	10	9	2		

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para

hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18, de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya

hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

EDICTO NUMERO 819

El infrascrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indulgadas de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que la señora Fermína Ruiz, panameña, mayor de edad, de oficio doméstica, católica y vecina del Distrito de Chiriquí Grande, se ha presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío como de diez hectáreas poco más o menos de extensión, llamado «Parranda», ubicado en la región de «Cricamola», por medio de un memorial que a letra dice: «Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías,

Presente.

Yo, Fermína Ruiz, mayor de edad y vecina del Distrito de Chiriquí Grande, panameña, de oficio doméstica y católica, a usted con el mayor respeto expongo: Que de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal, siendo como lo soy madre de familia, pues tengo en mi poder desde muy pequeños tres muchachitos, los que considero como hijos, se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno baldío, el cual tengo cultivado de guineos y otros productos, ubicado en la región denominada «Cricamola» de esta jurisdicción y alindando así: Por el Norte, con terrenos de Samuel Baker; por el Sur, con una quebrada sin nombre conocido; por el Este, la misma Quebrada; y por el Oeste, el río «Cricamola». Dicho lote de terreno mide como diez hectáreas de extensión y se llamará «Parranda», y está dentro de su jurisdicción.

Este lote de terreno lo vengo cultivando hace más de tres años y lo destino para agricultura.

Para comprobar lo que dejo aseverado, sirvase, señor Administrador, hacer comparecer a su Despacho a los señores Samuel Birns y Agustín Salazar, para que con las formalidades legales, declaren acerca de lo que dejo expuesto, es decir, si el lote de terreno es baldío y lo poseso hace más de tres años y está alindado como dejo dicho etc.

Sírvase, señor Administrador, acoger esta solicitud y con esa actividad que lo ha distinguido como empleado Público, darle el curso legal.

El señor Ernesto Escalante C., que da autorización para oír las notificaciones y hacer todo lo que haría yo para conseguir el terreno solicitado a título gratuito.

Bocas del Toro, Febrero 12 de 1919.

A ruego de Fermína Ruiz, lo hace,

E. Escalante C.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito Municipal de «Chiriquí Grande» por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve, a las nueve menos veinte minutos de la mañana.

El Administrador,

FABIO BRAVO.

El Secretario,

J. S. BUITRAGO.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Req. N° 3661